

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2025-MPP/CM.

Panao, 15 de abril del 2025.

### VISTOS:

El Libro de Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 009-2025-MPP/CM, de fecha 15 de abril del 2025, Proveído N°760- del despacho de alcaldía; Oficio N°126-2025-IVPMP-GG, del Instituto Vial Provincial de Pachitea; Informe N°281-2025-EMQB-JO/IVPMP, de jefe de operación del IVPMP, sobre **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA , PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICOS EN LAS VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE PACHITEA: (1) RUTA HU-840, TRAMO: EMP. HU-818 (PINQUIRAY) - CHALLHUAYOG - CARANCHO - EMP. HU-836 (DV. PANAO) L=11.550 KM.(2) RUTA HU -643, TRAMO: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) - SAN MIGUEL - SANTA ROSA ALTA - PAMPA ALEGRE - SANTA RITA ALTA - NUEVO PROGRESO - SANTA RITA SUR - ODEBRECHT (CAMPAMENTO) – PAMPAMARCA, L=38.637 KM.**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que: "El Concejo Municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales";

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 90º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de "3 cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Con ese motivo se ha solicitado con Oficio N°126-2025-IVPMP-GG, del Instituto Vial Provincial de Pachitea; Informe N°281-2025-EMQB-JO/IVPMP, la suscripción de convenio de delegación de competencias, con la finalidad de ejecutar los de mantenimientos periódicos y la supervisión programados para el año fiscal 2025.

Por ello, luego de haberse compulsado favorablemente el presente pedido; asimismo, luego de una coordinación con el titular del pliego, se procedió a disponer que la documentación con mención al particular, sea puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y debate respectivo;

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dentro de este contexto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal los documentos que se han generado en mención al particular, y después de haber deliberado y debatido el pedido en mención, expresaron su voluntad de **APROBAR**, el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA , PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICOS EN LAS VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE PACHITEA: (1) RUTA HU-840, TRAMO: EMP. HU-818 (PINQUIRAY) - CHALLHUAYOG - CARANCHO - EMP. HU-836 (DV. PANAO) L=11.550 KM.**

~~(2) RUTA HU-643, TRAMO: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) - SAN MIGUEL - SANTA ROSA ALTA - PAMPA ALEGRE - SANTA RITA ALTA - NUEVO PROGRESO - SANTA RITA SUR - ODEBRECHT (CAMPAMENTO) - PAMPAMARCA, L=38.637 KM.~~ con el objetivo de que se ejecuten los de mantenimientos periódicos y la supervisión programados para el año fiscal 2025, en beneficio de la población de esta jurisdicción.

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en cumplimiento de lo previsto por las normas precitadas, el Concejo Municipal ha determinado, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, y en merito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en uso de sus facultades de sus miembros presentes, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICOS EN LAS VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE PACHITEA:**

**(1) RUTA HU-840, TRAMO: EMP. HU-818 (PINQUIRAY) - CHALLHUAYOG - CARANCHO - EMP. HU-836 (DV. PANAQ) L=11.550 KM.(2) RUTA HU -643, TRAMO: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) - SAN MIGUEL - SANTA ROSA ALTA - PAMPA ALEGRE - SANTA RITA ALTA - NUEVO PROGRESO - SANTA RITA SUR - ODEBRECHT (CAMPAMENTO) - PAMPAMARCA, L=38.637 KM.** bajo la obligación que se contraen ambas partes en merito al presente convenio la misma que forma parte íntegra como anexo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la suscripción del presente Convenio al **Abog.** Nilson Roger Venancio Jorge, y demás documentos públicos para hacer efectivo el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerencia de Infraestructura y Obras, en coordinación con el Instituto Vial Provincial de Pachitea, como área técnica responsable de la implementación del presente Convenio y coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las obligaciones que se deriven del presente convenio.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a las áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo supervisión de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo Institucional para su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad <https://munipachitea.gob.pe/>

**Por tanto:  
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge  
ALCALDE  
DNI. 22530111

MME/ SG

**DISTRIBUCIÓN:**

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADO 01
- SG/ ARCHIVO 01